

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0487/2023

La Paz, 14 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe IN/VESFP/DGESTTLA No. 0384/2023, de 18 de abril de 2023, emitido por la Profesional en Tecnologías de la Información y Comunicación e Informe IN/VESFP/DGESTTLA No. 0436/2023 de 10 de mayo de 2023, emitido por la Profesional de Gestión Institucional de Normas de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, dependientes del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, en relación a la aprobación del Reglamento de Modalidades de Graduación de Institutos Técnicos y Tecnológicos de Carácter Fiscal, de Convenio y Privado; los antecedentes, todo lo que ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, dispone que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. Asimismo, el citado Artículo establece en su Parágrafo II que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el Sistema Educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 90 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado reconocerá la vigencia de institutos de formación humanística, técnica y tecnológica en los niveles medio y superior, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley. El Parágrafo II del Artículo 90 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado promoverá la formación técnica, tecnológica, productiva, artística y lingüística, a través de institutos técnicos.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" refiere que la estructura de la Educación Superior de Formación Profesional comprende: a) Formación de Maestras y Maestros; b) Formación Técnica y Tecnológica; c) Formación Artística y d) Formación Universitaria.

Que el Numeral 1 del Artículo 45 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez", señala que los Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos de carácter fiscal, privado y de convenio, desarrollarán los siguientes niveles: Capacitación, Técnico Medio-post bachillerato y Técnico Superior.

Que el Parágrafo I del Artículo 46 de la mencionada Ley, establece que los Institutos Técnico, Institutos Tecnológicos y Escuelas Superiores de Formación Tecnológica funcionarán bajo los planes, programas y autoridades del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Artículo 95 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece las atribuciones de la Ministra (o) de Educación, entre ellas: Ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación; ejercer tuición plena en todo el sistema educativo plurinacional, velando su calidad y pertinencia; promover el desarrollo de la ciencia, tecnología, investigación e innovación en el sistema educativo.

Que el Parágrafo II del Artículo 20 del Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, aprobado por Resolución Ministerial N° 350/2015 de 2 de junio de 2015, modificado por Resolución Ministerial N° 787/2015 de 20 de octubre de 2015 y Resolución Ministerial N° 2600/2017 de 18 de septiembre de 2017, señala que la modalidad de graduación deberá ser desarrollada de acuerdo a reglamentación específica.

Que el Parágrafo II del Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 100/2017 de 01 de marzo de 2017, resuelve aprobar el Reglamento de Modalidades de Graduación de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, así como los Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5 y Formatos N° 1, N° 2 y N° 3.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico Informe IN/VESFP/DGESTTLA No. 0384/2023, de 18 de abril de 2023, emitido por la Profesional en Tecnologías de la Información y Comunicación de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que a partir del "Encuentro Nacional de directivos de Institutos Técnicos - Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio realizada el 9 y 10 de agosto de 2022, se trabajó en la propuesta de ajustes al Reglamento de Modalidades de Graduación de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, en fecha 12,13 y 14 de marzo del 2023 se procedió a la última revisión con los Subdirectores de Educación Superior de Formación Profesional, teniendo como elemento fundamental que toma relevancia en el Modelo Educativo Sociocomunitario productivo, la investigación científica y tecnológica asociada a los conocimientos a desarrollarse en los diferentes subsistemas de educación, con la finalidad de promover el desarrollo de la ciencia y la investigación en la formación superior Técnica Tecnológica requiriendo que el educador se constituya en un agente participativo y dinamizador, innovador que guíe al estudiante proponiendo fuentes de información apropiadas y promoviendo la reflexión, los procesos investigativos, si bien se desarrollan en el proceso formativo se enfatiza más en el último año desarrollándose propiamente en la asignatura del Taller de Modalidades de Graduación, en el cual el estudiante, conforme a sus intereses e inquietudes selecciona una Modalidad de Graduación y realiza el proceso de investigación, por lo que concluye que con la viabilidad de la propuesta de actualización del Reglamento de Modalidades de Graduación de Institutos Técnicos y Tecnológicos de Carácter Fiscal, de Convenio y Privado, estructurado en 2 Capítulos y 16 Artículos el cual contempla ajustes vinculados a la mejora del proceso de elaboración, seguimiento, presentación y evaluación de la Modalidad de graduación, mismo que es considerado técnicamente pertinente, debiendo ser aprobado por Resolución Ministerial en tanto no contravenga normativa legal vigente.

Que el Informe Legal IN/VESFP/DGESTTLA No. 0436/2023 de 10 de mayo de 2023, emitido por la Profesional en Gestión Institucional y Normas de Formación Superior, de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que de conformidad a lo analizado y expuesto en el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLA No. 0384/2023 de 18 de abril de 2023, concluye que la actualización del Reglamento de Modalidades de Graduación de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter fiscal, de Convenio y Privado es viable por los ajustes para la mejora del proceso de elaboración, presentación y evaluación y recomienda la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento de Modalidades de Graduación de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, en sus 2 Capítulos y 16 Artículos, asimismo se recomienda la derogación, del Parágrafo II de la Resolución Ministerial N° 0100/2017 de fecha 1 de marzo de 2017 que aprueba el Reglamento de Modalidades de graduación de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y privado así como los anexos N° 1, N° 2, N°3, N°4 y N° 5 y Formatos N°1, N° 2 y N°3, por no contravenir normativa en actual vigencia.

CONSIDERANDO III:

Que el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, dispone que las Ministras y los Ministros, en el Marco de las Competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que mediante el Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATAORA, designó al ciudadano Edgar Pary Chambi, como Ministro de Educación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y el Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). Se aprueba el “Reglamento de Modalidades de Graduación de Institutos Técnicos y Tecnológicos de Carácter Fiscal, de Convenio y Privado”, así como los Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, Formatos N° 1, N° 2 y Formulario de Modalidad de Graduación (FMDG-1), que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- (AUTORIZACIÓN). Autorizar a la Unidad de Sistemas, dependiente de la Dirección General de Planificación, el registro en la Base de Datos del Sistema de Información Educativa, el Reglamento de Sistema de Evaluación de Desarrollo Curricular de los Institutos Técnicos y Tecnológicos.

Artículo 3.- (DEROGATORIA). Se deroga el Parágrafo II del Artículo 1 de la de la Resolución Ministerial N° 0100/2017 de fecha 1 de marzo de 2017.

Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, a través de la Dirección General de Educación Superior Técnica Tecnológica, Lingüística y Artística, la Unidad de Títulos Profesionales, la Dirección General de Planificación a través de la Unidad de Sistemas; las Direcciones Departamentales de Educación, Subdirecciones de Educación Superior de Formación Profesional e Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición normativa

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Wilfredo Yujra Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


José Luis Gutiérrez Gutiérrez
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

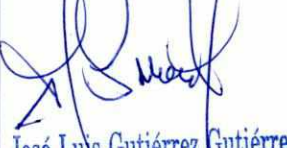

Edgar Parry Chambi
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



WYM/JAMM/midv
ME/VESFP
C.C. Arch.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE
INSTITUTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS
DE CARÁCTER FISCAL, DE CONVENIO Y PRIVADO**

ELABORADO	REVISADO	REVISADO	APROBADO
DGESTTLA	VESFP	DGAJ	MAE
 Litzzi Coca Ramos PROFESIONAL EN GASTRONOMIA Y TURISMO DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA, TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Yerika Heredia Pessoa DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA, TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Melany Isabel Daza Vila PROFESIONAL EN ANÁLISIS ORGÁNICO UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO - DGAJ MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
 Mirtha Moscoso Alfaro PROFESIONAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE NORMAS DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA, TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 José Luis Gutiérrez Gutiérrez VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y FORMACIÓN PROFESIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Wilfredo Yujra Mamani DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Edgar Pary Chambi MINISTRO DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LA PAZ - BOLIVIA GESTIÓN 2023			

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE INSTITUTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS DE CARÁCTER FISCAL DE CONVENIO Y PRIVADO	CÓDIGO: REG- RMGITTCFCP	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 2 de 35

ÍNDICE

CAPÍTULO I3

DISPOSICIONES GENERALES3

ARTÍCULO 1.- (OBJETO)3

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).....3

ARTÍCULO 3.- (FINALIDAD)3

ARTÍCULO 4.- (MODALIDAD DE GRADUACIÓN)3

ARTÍCULO 5.- (DEFINICIONES)3

CAPÍTULO II5

HABILITACIÓN Y APROBACIÓN DE DEFENSA DE GRADO5

ARTÍCULO 6.- (HABILITACIÓN)5

ARTÍCULO 7.- (PRÁCTICA LABORAL)5

ARTÍCULO 8.- (PROCEDIMIENTO DE DEFENSA)5

ARTÍCULO 9.- (PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL)6

ARTÍCULO 10.- (FUNCIONES DEL DOCENTE TUTOR/A)6

ARTÍCULO 11.- (OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES EN MODALIDADES DE GRADUACIÓN)7

ARTÍCULO 12.- (CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR)7

ARTÍCULO 13.- (ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR)8

ARTÍCULO 14.- (CRITERIOS DE CALIFICACIÓN).....8

ARTÍCULO 15.- (EVALUACIÓN DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN)8

ARTÍCULO 16.- (GUÍA PARA ACCEDER A LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN)9

GUÍA DE PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS DEL PRESENTE REGLAMENTO..... 11

ANEXO 1. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PROYECTO DE GRADO 11

ANEXO 2. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PROYECTO SOCIOCOMUNITARIO PRODUCTIVO 14

ANEXO 3. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO ..17

ANEXO 4. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE TRABAJO DIRIGIDO EXTERNO 20

ANEXO 5. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN POR EXCELENCIA 22

ANEXO 6. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE GRADUACION POR EXPERIENCIA LABORAL 24

ANEXO 7. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA PRUEBA ACADEMICA DE GRADO 27

ANEXO 8. GUÍA DE PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS DEL PRESENTE REGLAMENTO PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRÁCTICA LABORAL 28

ANEXO 9. DOCUMENTOS DEL PROCESO ACADEMICO DE LAS/LOS ESTUDIANTES DE LOS INSTITUTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS DE CARÁCTER FISCAL, DE CONVENIO Y PRIVADO 30

FORMATO N°1 - CERTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS 32

FORMATO N° 2 - ACTA DE DEFENSA DE GRADO MODALIDAD DE GRADUACIÓN 33

FORMULARIO N° 1 - FORMULARIO DE MODALIDAD DE GRADUACIÓN (FMDG-1) 35



CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos en las distintas Modalidades de Graduación del nivel Técnico Medio Post Bachillerato y Técnico Superior en todas las Carreras de los Institutos Técnicos y Tecnológicos del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en todas las Carreras de los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 3.- (FINALIDAD). Las Modalidades de Graduación tienen la finalidad de que la o el estudiante obtenga el Grado de Técnico Medio Post Bachillerato o Técnico Superior, y de esta manera acceder al Título Profesional que acredite la formación profesional Técnica o Tecnológica.

ARTÍCULO 4.- (MODALIDAD DE GRADUACIÓN). I. Conforme al Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal de Convenio y Privado, las Modalidades de Graduación para los niveles Técnico Medio Post Bachillerato y Técnico Superior son:

- a) Proyecto de Grado
- b) Proyecto Sociocomunitario Productivo
- c) Proyecto de Emprendimiento Productivo
- d) Trabajo Dirigido Externo
- e) Graduación por Excelencia Académica
- f) Graduación por Experiencia Laboral
- g) Prueba Académica de Grado

II. La Modalidad de Graduación elegida debe contemplar aspectos relacionados a la solución de problemas sociales reales, demandas actuales y futuras de la sociedad, de acuerdo a las características de cada Carrera y Programa, con excepción de la modalidad de Graduación por Excelencia Académica.

ARTÍCULO 5.- (DEFINICIONES). I. **El Proyecto de Grado.** - Consiste en un trabajo aplicado o propuestas relativas a planes, programas, modelos, prototipos, arquitecturas, dispositivos, códigos, instaladores y otros, orientados a la solución práctica de un problema, aplicables a determinados procesos, unidad, organización, grupo, producto o servicio, para su mejora, innovación, modernización para el desarrollo técnico o tecnológico, traducido en un documento que resuma dicho proceso.

II. **El Proyecto Sociocomunitario Productivo.**- Consiste en una experiencia aplicada a necesidades socioeconómicas productivas de la Comunidad, Municipio y/o Región donde



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE INSTITUTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS DE CARÁCTER FISCAL DE CONVENIO Y PRIVADO	CÓDIGO: REG- RMGITTCFCP	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 4 de 35

tiene incidencia el Instituto Técnico o Tecnológico, construida y sistematizada desde una perspectiva participativa articulada a sujetos económicos concretos y coherentes con las vocaciones y potencialidades productivas del sector o comunidad, permitiendo la transdisciplinariedad e interdisciplinariedad con la participación de más de un estudiante, que podrían ser de otras carreras o Institución, Comunidad, Productores y otros, debiéndose establecer el rol y el ámbito de intervención de cada uno.

III. El Proyecto de Emprendimiento Productivo. - Es la Modalidad de Graduación que articula criterios de innovación sobre la base de un emprendimiento exitoso, propio o individual, familiar o comunitario en contextos socioeconómicos productivos reales. Se trata de una propuesta construida desde la complejidad del sector productivo.

IV. El Trabajo Dirigido Externo. - Consiste en la elaboración de un trabajo metódico de sistematización sobre un problema práctico o tema específico al cual se propuso una solución viable con resultados evaluables, producto de una experiencia laboral desarrollada en una institución o empresa pública o privada, productiva o de servicio, traducido en un documento final.

V. La Graduación por Excelencia.- Es la modalidad de graduación que incentiva a las y los estudiantes de las carreras por destacar con un buen rendimiento académico o haber obtenido menciones honoríficas en la realización de un proyecto innovador para eventos externos a nivel nacional o internacional vinculados a sectores socio productivos reconocidos y validados por el Ministerio de Educación a través de la DGESTTLA (Feria de Investigación Técnica Tecnológica, Ferias Industriales u otras convocatorias). La misma puede desarrollarse considerando las siguientes opciones:

- a) **Rendimiento Académico.** - Es evaluado en función al aprovechamiento académico expresado en indicadores cuantitativos obtenidos por la/el estudiante durante su permanencia en el proceso formativo de su carrera a nivel de Técnico Medio Post-Bachillerato o Técnico Superior.
- b) **Reconocimiento a la Innovación Técnica - Tecnológica (Ferias).** - Cuando el promedio de calificaciones, producción intelectual y otros criterios de evaluación de su Proyecto hayan cumplido condiciones establecidas y aprobadas conforme a convocatorias o reglamentación específicas.

VI. Graduación por Experiencia Laboral. Es la Modalidad de Graduación a la que pueden optar las y los estudiantes que se encuentran desempeñando funciones durante los tres años de su formación académica, en una empresa o institución legalmente constituidas y en áreas afines a su carrera, en las cuales aplican los conocimientos técnicos adquiridos presentando propuestas de mejora tecnológica de innovación, avaladas por la empresa y con el debido acompañamiento del docente de taller de modalidad de graduación en el último año o dos últimos semestres.



VII. Prueba Académica de Grado. Es la Modalidad de Graduación teórico –práctica que valora habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos por la/el estudiante a lo largo de todo su ciclo formativo, que consiste en la aplicación de una prueba escrita (30%) y la defensa práctica (70%).

CAPÍTULO II

HABILITACIÓN Y APROBACIÓN DE DEFENSA DE GRADO

ARTÍCULO 6.- (HABILITACIÓN). Todo estudiante que cumpla con los siguientes criterios quedará habilitado para la Defensa de la Modalidad de Graduación:

- a) Haber aprobado el 100% de las asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera cursada; Certificada por la institución después de haber concluido el semestre o gestión académica.
- b) Contar con la Modalidad de Graduación elegida por la o el estudiante y aprobada por la Dirección Académica del Instituto Técnico o Tecnológico.
- c) Contar con la certificación que acredite el cumplimiento de la Práctica laboral de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 del presente reglamento.
- d) Acta de conformación de equipo de trabajo multidisciplinario y/o interinstitucional para el caso Proyecto Sociocomunitario Productivo y Emprendimiento Productivo.

ARTÍCULO 7.- (PRÁCTICA LABORAL). I. Las y los estudiantes de los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado deberán realizar su práctica laboral simultáneamente ya sea en 4to, 5to y 6to en el Régimen Semestral o Segundo año (3er Bimestre), y Tercer año en el Régimen Anual, en horario fuera de clases, conforme procedimiento y otras disposiciones académicas.

II. Si la/el estudiante desarrolla sus prácticas laborales en el Instituto de su formación, las mismas deberán ser desarrolladas fuera del horario académico.

III. La Práctica Laboral tendrá una carga horaria de un mínimo de 360 a 420 horas en las Carreras TECNOLÓGICAS y de 300 a 360 horas en Carreras TÉCNICAS, con evaluación satisfactoria por parte de la Institución en la cual realizó la Práctica y validada por la Dirección Académica del Instituto Técnico o Tecnológico.

IV. Las y los estudiantes de 4to, 5to y 6to en el Régimen Semestral o Segundo año (3er Bimestre), y Tercer año en el Régimen Anual que se encuentren desarrollando actividades laborales, en horario alterno a sus actividades académicas, podrán solicitar el reconocimiento del mismo como práctica laboral, previa remisión a la Dirección Académica del certificado de trabajo en el que se constate que el cargo y funciones que desarrolla es coherente y/o pertinente a la carrera que está cursando.



ARTÍCULO 8.- (PROCEDIMIENTO DE DEFENSA). I. Una vez que la o el Estudiante defina la Modalidad de Graduación a desarrollar, solicitara el inicio de la misma a través de una petición escrita a la MAE de la Institución quien dará el visto bueno para que la Dirección Académica de la Institución designe una o un Docente Tutor, quien lo guie y oriente en la elaboración del documento final (Proyecto) hasta su defensa. La Dirección realizará esta designación a través de un Memorándum tomando en cuenta la pertinencia académica.

II. La o el Estudiante presentará a la Dirección Académica tres ejemplares (empastados) en físico y digitales del proyecto, adjuntando el informe de suficiencia del Docente Tutor en el plazo establecido de acuerdo al cronograma académico, para la evaluación del Tribunal Calificador. De los tres ejemplares una será para el estudiante donde el Tribunal plasmará la calificación con sellos y firmas, la segunda ira a la biblioteca de la Institución, la tercera a Dirección Académica como testimonio público del estudiante y para fines consiguientes.

III. El cronograma de defensa de grado será difundida por cada Instituto, a través de los medios que se considere necesarios y pertinentes.

IV. La o el estudiante deberá presentarse en la fecha y hora señalada para la Defensa de la Modalidad de Graduación.

ARTÍCULO 9.- (PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL). La presentación del documento final deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) El documento escrito deberá ser presentado en tamaño carta con interlineado de 1,5 con el margen izquierdo de 3.5 cm., el margen derecho, superior e inferior de 3 cm.
- b) El tipo de letra será Arial 11.
- c) Su extensión no podrá ser inferior a treinta páginas ni mayor a ochenta, sin considerar el índice bibliográfico y los anexos.
- d) La redacción debe utilizar lenguaje claro, correcto y preciso, en el marco de un sistema reconocido de citas bibliográficas y anotaciones.
- e) El trabajo final debe incluir un resumen que no exceda a las 200 palabras.
- f) Los cuadros, tablas, gráficos, figuras y otros que tengan directa relación con el tema del Proyecto serán aceptados como Anexos.

ARTÍCULO 10.- (FUNCIONES DEL DOCENTE TUTOR/A). I. Son funciones de la o el Docente Tutor:

- a) Ejercer la supervisión acompañamiento y asesoramiento de la modalidad de graduación hasta su culminación.
- b) Orientar a la o el Estudiante en los aspectos académicos y prácticos relacionados con la Modalidad de Graduación elegida.



- c) Evaluar objetivamente el trabajo realizado, contribuyendo al conocimiento en su campo de estudio.
- d) Emitir el Informe de culminación de la Modalidad de Graduación estableciendo la procedencia del mismo para su defensa, verificando que cumpla todos los lineamientos técnicos, académicos, semánticos y otros del documento.
- e) Elaborar un cronograma de Tutoría y presentarlo a la Dirección Académica para su aprobación.

II. El Docente Tutor, no podrá formar parte del Tribunal Calificador en la defensa final de la o el Estudiante.

ARTÍCULO 11.- (OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES EN MODALIDADES DE GRADUACIÓN). I. Son obligaciones de los Estudiantes:

- a) Realizar el trabajo de graduación cumpliendo estrictamente el cronograma aprobado con todo el respaldo institucional.
- b) Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Carrera correspondiente para la aprobación y el desarrollo de la Modalidad de Graduación elegida y lo establecido en el presente reglamento.
- c) Cumplir con la defensa pública de su trabajo de grado.
- d) Llegar a la defensa en la hora programada

II. Son prohibiciones de los estudiantes:

- a) Presentarse en estado inconveniente o bajo los efectos del alcohol u otros estupefacientes.
- b) Ofrecer dádivas por apoyo adicional, para obtener ventajas y beneficio en el proceso de la defensa.
- c) A la lectura del Acta de la Defensa de Modalidad de Graduación en el caso de que el resultado sea reprobación, se prohíbe realizar manifiestos verbales negativos u hostigamientos en contra del tribunal.

ARTÍCULO 12.- (CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR). I. La Dirección Académica designará mediante Memorándum al Tribunal Calificador, quienes participarán en la Defensa Final otorgando la calificación correspondiente a la o el estudiante.

II. El Tribunal Calificador estará constituido por tres (3) miembros quienes ejercerán las funciones de:

- a) Presidente
- b) Secretario/a
- c) Vocal

En ausencia de un miembro del Tribunal Calificador, el Director Académico inmediatamente nombrará a un Docente con pertinencia académica.



III. Los miembros del Tribunal Calificador deberán ser Docentes de la Carrera y/o tener la pertinencia académica relacionada al tema del Proyecto.

IV. Un miembro del Tribunal Calificador, con preferencia, podrá ser profesional externo invitado por la Máxima Autoridad del Instituto Técnico o Tecnológico y/o experto en el área relacionada al tema del proyecto.

V. La Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional dependiente de la Dirección Departamental de Educación podrá constituirse como veedor en la Defensa Final. La no presencia de la Subdirección, no afectará el desarrollo de la defensa correspondiente.

ARTÍCULO 13.- (ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR). I. Las atribuciones del Tribunal Calificador son:

- a) Presidente: Instalar la sesión del proceso de Defensa de la Modalidad de Graduación e informar el resultado final a la o el estudiante.
- b) Secretaria(o): Redacta el Acta de Defensa Final.
- c) Vocal: Apoyar en el proceso de la defensa de la modalidad de Graduación

II. Valorar el documento final de la Modalidad de Graduación previo a la defensa, de constatare plagio deberán informar por escrito antes de la defensa a la Dirección Académica para que se tomen las acciones correspondientes.

III. Todos los miembros del tribunal en igual de condiciones tienen derecho a voz y voto en la calificación final.

ARTÍCULO 14.- (CRITERIOS DE CALIFICACIÓN). I. Los miembros del Tribunal Calificador deberán evaluar la Modalidad de Graduación bajo los siguientes aspectos:

Teórico (30%)

- a) Calidad en la estructura del documento.
- b) Claridad en el planteamiento de la propuesta e innovación.
- c) Coherencia del contenido con el objetivo planteado y resultados obtenidos.
- d) Empleo de bibliografía adecuada y actualizada conforme a normativa.
- e) Claridad en la exposición del trabajo y capacidad de síntesis
- f) Capacidad de respuesta posterior a la exposición

Práctico (70%)

- a) Innovación en el proyecto
- b) Aplicación de seguridad industrial y medio ambiente
- c) Uso de Lenguaje Técnico
- d) Acabado y correcto funcionamiento del producto
- e) Utilidad y beneficio del proyecto



- f) Uso adecuado de herramientas, equipos, instrumentos y maquinarias, de acuerdo a la Modalidad de Graduación Elegida.
- g) Costo – beneficio del proyecto

II. La contrastación por parte del Tribunal Calificador de PLAGIO en la Modalidad de Graduación presentado, implicará la Reprobación automática, debiendo iniciar nuevamente el proyecto correspondiente a la Modalidad de Graduación elegida.

ARTÍCULO 15.- (EVALUACIÓN DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN). Para la evaluación de la Modalidad de Graduación, se considerarán los siguientes aspectos:

- a) El puntaje de asignación a la defensa será de 1 a 100 puntos, siendo:
 - De 61 a 100 puntos: APROBADO
 - Menos de 61 puntos: REPROBADO
- b) Tiempo de exposición será de 20 minutos, 10 minutos para preguntas y respuestas, y 30 minutos de demostración del proyecto de acuerdo a las características y particularidades de cada Carrera.
- c) Para Proyectos que integren Áreas Técnicas y Tecnológicas, se considerará el mismo tiempo establecido en el inciso b).
- d) Concluida la Defensa Final, el tribunal registrará los resultados referentes a la nota final de aprobación o reprobación y dará posteriormente lectura al Acta entregando una copia a la o el Estudiante y otra a la Dirección Académica para fines consiguientes.
- e) En caso de reprobación de la Defensa Final, la o el Estudiante podrá presentarse nuevamente a la defensa de grado de acuerdo a convocatoria del Instituto, hasta un máximo de dos oportunidades en la misma Modalidad.
- f) La o el estudiante aprobado, entregará a la Dirección Académica un ejemplar del proyecto que pasará a ser propiedad intelectual del Instituto, para su implementación si corresponde.

ARTÍCULO 16.- (GUÍA PARA ACCEDER A LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN). Para acceder a las Modalidades de Graduación y la obtención del Título Profesional, las y los estudiantes que concluyeron el plan de estudios se remitirán a la Guía de Procedimiento y Requisitos del presente Reglamento, compuesto por:

- a) Procedimiento de aplicación de Proyecto de Grado (Anexo 1).
- b) Procedimiento de aplicación de Proyecto Sociocomunitario Productivo (Anexo 2).
- c) Procedimiento de aplicación de Proyecto Emprendimiento Productivo. (Anexo 3).
- d) Procedimiento de aplicación de Trabajo Dirigido Externo. (Anexo 4).
- e) Procedimiento de aplicación de la modalidad de Graduación por Excelencia. (Anexo 5).
- f) Procedimiento de aplicación de graduación por Experiencia Laboral. (Anexo 6).



- g) Prueba Académica de Grado (Anexo 7)
- h) Procedimiento de aplicación de Práctica Laboral (Anexo 8).
- i) Documentos del Proceso Académico de las/los Estudiantes de los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter fiscal, de convenio y privado. (Anexo 9).
 - Formato N° 1
 - Formato N° 2 (Acta de Defensa de Grado Modalidad de Graduación, Acta de Modalidad de Graduación por Excelencia)
 - Formulario de Modalidad de Graduación (FMDG-1)



GUÍA DE PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS DEL PRESENTE REGLAMENTO

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PROYECTO DE GRADO

I. PROCEDIMIENTO

- a. Los estudiantes de 5to Semestre o 3er año establecerán el tema o área de su proyecto de grado con la guía del Docente de Taller de Modalidad de Graduación. Esta modalidad de graduación se debe desarrollar de manera individual.
- b. Una vez definido el tema o área de trabajo, el estudiante presentará el Formulario 1 (FMDG-1) a la Dirección Académica o Responsable.
- c. La Dirección Académica o Responsable notificará a través de un Memorándum al Docente Tutor/a, indicando un plazo máximo para la entrega del informe de suficiencia. El informe evaluará y aprobará el perfil del proyecto de grado del estudiante.
- d. Una vez que el/la estudiante haya concluido el proceso de elaboración del perfil del proyecto de grado, el Docente Tutor/a remitirá el informe de suficiencia a la Dirección Académica o Responsable dentro del plazo establecido. Es importante destacar que el cumplimiento de este proceso es esencial para aprobar el perfil del proyecto de grado.
- e. La Dirección Académica o Responsable, dentro de las 48 horas siguientes a la presentación del informe de suficiencia, nombrará una Comisión Especializada. Esta estará conformada por la Jefatura de Carrera (Dirección Académica o Responsables) y dos Docentes del área para evaluar el perfil propuesto.
- f. La Comisión Especializada, después de revisar los perfiles de proyecto de grado propuestos, validará los que se ajusten a los requisitos para continuar con la Modalidad de Graduación. Si el perfil no es aceptado, se establecerá un plazo no mayor a 72 horas para que el estudiante lo reestructure.
- g. Una vez aprobado el perfil de proyecto de grado, el/la estudiante tiene un plazo de 4 meses para concluir su proyecto.
- h. Una vez que el/la estudiante concluya su Proyecto de Grado, deberá realizar una pre-defensa ante su Docente Tutor/a y el Docente del Taller de Modalidad de Graduación. Los docentes emitirán un informe de aprobación o no aprobación ante la Dirección Académica o Responsable, estableciendo un plazo no mayor a 48 horas para que el/la estudiante pueda reestructurar el proyecto en caso de no ser aprobado. El plazo será definido de acuerdo al cronograma.
- i. El estudiante debe presentar 3 ejemplares físicos y digitales del Proyecto de Grado, en un plazo de cinco (5) días previo a la defensa. En primera instancia, los tres ejemplares serán para el uso del tribunal durante el proceso de defensa. Posteriormente, se asignará un ejemplar al ponente, donde el Tribunal plasmará la calificación con sellos y



- firmas, y otro irá a la biblioteca de la Institución. El tercer ejemplar se entregará a la Dirección Académica como testimonio público del ponente y para fines consiguientes.
- j. La Dirección Académica o Responsable, a través de un Memorándum, designará al Tribunal Calificador cumpliendo el Artículo 12, Parágrafo I, III y IV del Reglamento de Modalidades de Graduación de Institutos Técnicos Tecnológicos de Carácter Fiscal, de Convenio y Privado, más una copia del proyecto de grado en formato digital, en un plazo no mayor a 72 Hrs. para la valoración del Proyecto de Grado.
 - k. La Dirección Académica establecerá un cronograma de defensa por Carreras, donde se especifique la fecha, hora y lugar para que el/la estudiante exponga su trabajo en sus fases teórico-práctico.

II. FORMATO DEL PERFIL. El perfil del proyecto debe estar elaborado en el Marco del Artículo 9 del presente reglamento, con las siguientes características en estructura:

TÍTULO DEL PROYECTO

- 1. Introducción
 - 1.1. Planteamiento y formulación del problema técnico/tecnológico
- 2. Objetivos
 - 2.1. Objetivo General
 - 2.2. Objetivos Específicos
- 3. Enfoque metodológico
- 4. Bibliografía
- 5. Anexos

III. FORMATO DEL DOCUMENTO. El Documento debe estar elaborado en el Marco del Artículo 9 del presente reglamento, con las siguientes características en estructura:



SECCIÓN PRELIMINAR

- Tapa
- Portada:
- Dedicatoria
- Agradecimientos
- Índice
- Resumen
- Introducción

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 1.1. Diagnóstico y justificación
- 1.2. Planteamiento y formulación del problema técnico/tecnológico
- 1.3. Objetivos: General y Específicos
- 1.4. Enfoque metodológico

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

CAPÍTULO III. PROPUESTA DE INNOVACIÓN O SOLUCIÓN DEL PROBLEMA

- 3.1. Pruebas realizadas
- 3.2. Análisis de Resultados

CAPITULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFIA (FUENTES DE INFORMACIÓN)

ANEXOS

IV. REGISTRO DE TEMA Un tema registrado a nombre de un estudiante no podrá ser asignado o autorizado a otro, a menos que la Comisión Especializada considere que se ha propuesto un nuevo enfoque o una solución diferente, lo cual deberá ser reportado a la Dirección Académica.



ANEXO 2

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PROYECTO
SOCIOCOMUNITARIO PRODUCTIVO

I. PROCEDIMIENTO

- a. El equipo de trabajo (interdisciplinario e interinstitucional) para esta Modalidad de Graduación puede estar conformado por 2 a 3 estudiantes si pertenecen al mismo instituto y de 2 a 5 estudiantes si pertenecen a diferentes institutos.
- b. Una vez definido el tema o área de trabajo, el equipo de trabajo presentará el Formulario 1 (FMDG-1) a la Dirección Académica o al responsable correspondiente. Si el equipo está compuesto por estudiantes de diferentes institutos, este formulario debe contener el nombre de todos los estudiantes participantes de esta modalidad y entregarse a la Dirección Académica correspondiente.
- c. Posteriormente, la Dirección Académica o el responsable notificará al Docente Tutor/a, a través de un memorándum, indicando el plazo máximo para la entrega del informe de suficiencia que aprueba el perfil del Proyecto Sociocomunitario de los estudiantes. Una vez cumplido el plazo, este documento deberá ser remitido a la Dirección Académica o al Responsable, adjuntando el perfil del proyecto.
- d. El equipo de trabajo (interdisciplinario e interinstitucional) debe tener un docente tutor en sus respectivas instituciones. Estos docentes deben programar reuniones de coordinación periódicamente.
- e. Una vez concluido el perfil del Proyecto Sociocomunitario Productivo, este será presentado por el equipo de trabajo al Docente Tutor/a, quien remitirá a la Dirección Académica, adjuntando la informe suficiencia. En el caso de equipos interdisciplinarios e interinstitucionales, el proyecto debe ser aprobado por todos los tutores.
- f. La Dirección Académica, en un plazo de 48 horas a través de memorándum, nombrará una Comisión Especializada conformada por la jefatura de carrera (Dirección Académica o Responsables) y dos docentes del área, para evaluar los perfiles de los Proyectos Sociocomunitarios Productivos. En el caso de equipos interdisciplinarios e interinstitucionales, las Direcciones Académicas deberán coordinar esta actividad.
- g. Las/los docentes de la carrera, después de la revisión, orientarán en la estructura metodológica para el enriquecimiento del proyecto.
- h. Después de la aprobación del perfil, el equipo de trabajo tiene un plazo de 4 meses para concluir su proyecto.
- i. Habiendo sido aprobado el trabajo propuesto, el equipo conformado se reunirá para definir el rol y el ámbito de intervención de cada uno de ellos, plasmando los acuerdos en un acta firmada, misma que será puesta en conocimiento de la máxima autoridad del instituto técnico o tecnológico, al amparo del Art. 8, inciso f) del



Reglamento de Convivencia Estudiantil y Procedimientos Disciplinarios de los Institutos Técnicos y Tecnológicos de Carácter Fiscal y de Convenio, R.M. 2942/2017 del 26 de diciembre de 2017.

- j. Una vez concluido el desarrollo del Proyecto Sociocomunitario Productivo, el Docente Tutor deberá emitir un informe final certificando la culminación del mismo. En caso de un equipo interinstitucional, los Docentes Tutores designados por las instituciones deberán coordinar la emisión del informe final.
- k. El equipo de trabajo, realizará una pre-defensa del Proyecto Sociocomunitario Productivo ante los Docentes Tutores y los Docentes del Taller de Modalidad de Graduación. Los mismos que emitirán un informe que apruebe o no el documento, ante las Direcciones Académicas o Responsables (ambas Direcciones Académica, en caso de ser un equipo interinstitucional), estableciendo un plazo no mayor a 48 horas para que las/los estudiantes puedan reestructurar el proyecto en caso de no ser aprobado.
- l. En caso de que el equipo esté conformado de manera interinstitucional, las Direcciones Académicas deberán coordinar su desarrollo y definir el número de ejemplares del proyecto solicitados en un plazo de cinco (5) días previo a la defensa.
- m. La Dirección Académica designará, a través de un Memorándum, al Tribunal Calificador, cumpliendo con el Art. 12, Parágrafo I, III y IV del Reglamento de Modalidades de Graduación de Institutos Técnicos Tecnológicos de Carácter Fiscal, de Convenio y Privado. Además, entregará una copia del Proyecto Sociocomunitario Productivo en formato digital, en un plazo no mayor a 72 horas, para su valoración. En el caso de equipos interdisciplinarios e interinstitucionales, las Direcciones Académicas deberán coordinar y definir la designación del Tribunal Calificador, cumpliendo con el Art. 12.
- n. La Dirección Académica establecerá un cronograma de defensa por Carreras, donde se especifique la fecha y hora para que el equipo exponga su trabajo en sus fases teórico-prácticas. En caso de equipos conformados de manera interinstitucional, los Directores Académicos deberán definir el lugar de la defensa.
- o. En caso de que el Tribunal tenga observaciones al Proyecto Sociocomunitario Productivo, deberá hacerlas conocer a la Dirección Académica con 24 horas de antelación a la defensa, para su suspensión hasta la corrección de las observaciones.

II. FORMATO DEL PERFIL. El perfil del proyecto debe estar elaborado en el Marco del Artículo 9 del presente reglamento, con las siguientes características en estructura:



TÍTULO DEL PROYECTO
1. Diagnóstico y fundamentación
2. Contexto de la realización (localización)
3. Objetivos
3.1. Objetivo General
3.2. Objetivos Específicos
3. Plan de acción
4. Bibliografía
5. Anexos

III. FORMATO DEL DOCUMENTO. - El Documento debe estar elaborado en el Marco del Artículo 9 del presente Reglamento con las siguientes características en estructura:

SECCIÓN PRELIMINAR
- Tapa
- Portada
- Dedicatoria
- Agradecimientos
- Índice
TÍTULO DEL PROYECTO SOCIOCOMUNITARIO PRODUCTIVO
1. DIAGNÓSTICO Y FUNDAMENTACIÓN
2. CONTEXTO DE REALIZACIÓN (LOCALIZACIÓN)
3. ACTORES QUE INTERVIENEN
4. BENEFICIARIOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS
5. OBJETIVOS: GENERAL Y ESPECÍFICOS
6. PLAN DE ACCIÓN
a) Cronograma
b) Responsables
c) Recursos físicos
d) Presupuesto
7. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO
8. RESULTADOS OBTENIDOS
9. CONCLUSIONES
10. RECOMENDACIONES
11. FUENTES DE INFORMACIÓN Y BIBLIOGRAFIA
ANEXOS



ANEXO 3

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE
PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO

I. PROCEDIMIENTO

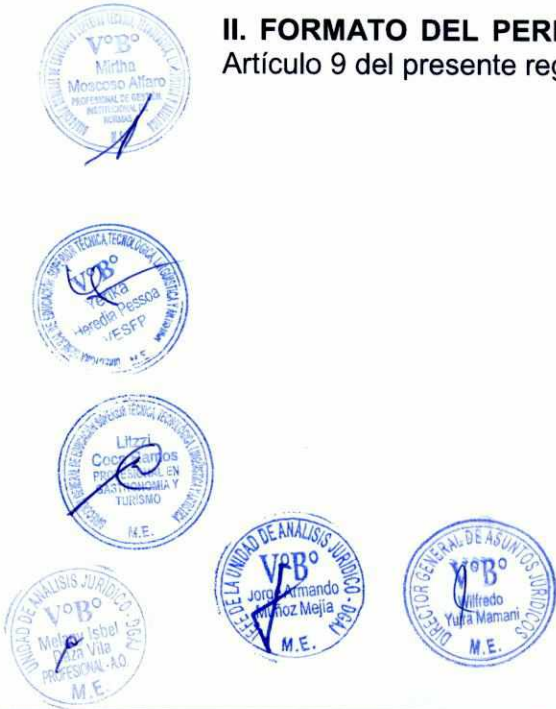
- a. Esta modalidad de graduación puede ser realizada por 1 a 3 estudiantes del mismo instituto o diferentes institutos; de una misma carrera o diferentes carreras.
- b. Una vez que el tema o área de trabajo ha sido definido, el/la estudiante o estudiantes presentarán el Formulario 1 (FMDG-1) a la Dirección Académica.
- c. Con la guía del Docente del Taller de Modalidad de Graduación, el/la estudiante o estudiantes establecerán el tema de su Proyecto de Emprendimiento Productivo.
- d. La Dirección Académica notificará al Docente Tutor/a, a través de un Memorándum, indicando el plazo de entrega del informe que aprueba el perfil del proyecto del estudiante o estudiantes (Art. 10, Parágrafo I del Reglamento de Modalidades de Graduación de Institutos Técnicos Tecnológicos de Carácter Fiscal, de Convenio y Privado). El plazo de entrega será de acuerdo al calendario académico o al área de trabajo.
- e. La/el estudiante o estudiantes presentarán el Perfil del Proyecto de Emprendimiento Productivo a la Dirección Académica, adjuntando el Informe del Docente Tutor/a.
- f. La Dirección Académica nombrará una comisión de Docentes Especializados en un plazo de 48 horas para la revisión de los Perfiles de los Proyectos de Emprendimiento Productivo. La comisión estará conformada por la Jefatura de Carrera (Dirección Académica o Responsables) y dos Docentes del Área. La/el estudiante o estudiantes deberán realizar una presentación frente a la Comisión. La Comisión deberá verificar durante la revisión lo siguiente:

- 1. Que el emprendimiento se encuentre en proceso y sea una actividad directamente relacionada con el perfil profesional de la carrera que la/el estudiante o las/los estudiantes cursan.
- 2. Que la propuesta consista en el mejoramiento o desarrollo de algún producto o servicio, teniendo como componente principal la innovación técnica, tecnológica y productiva.
- 3. Que se desarrolle una idea de negocio propio, individual, familiar o comunitario.



- g. Después de la presentación y sustentación del perfil del Proyecto de Emprendimiento Productivo, los docentes de la carrera revisarán y brindarán orientación para enriquecer el proyecto.
- h. Luego de la aprobación del perfil, la o el estudiante o los estudiantes tienen un plazo de cuatro meses para concluir su proyecto. El Instituto, a través del Docente Tutor y el Docente del Taller de Modalidad de Graduación, es responsable de llevar a cabo un seguimiento adecuado del proyecto.
- i. Una vez concluido el proyecto, el/la estudiante o los estudiantes presentarán una pre-defensa ante el Docente Tutor/a y el Docente del Taller de Modalidad de Graduación. Los docentes emitirán un informe que apruebe o no el documento, ante las Dirección Académica o Responsable, estableciendo un plazo no mayor a 48 horas para que el/la estudiante o estudiantes puedan reestructurar el proyecto en caso de no ser aprobado, ajustándose al cronograma.
- j. Dependiendo del equipo de trabajo, la Dirección Académica deberá coordinar y definir el número de ejemplares del proyecto solicitados en un plazo de cinco (5) días antes de la defensa del proyecto.
- k. La Dirección Académica, a través de un memorándum, designará al Tribunal Calificador para la revisión y valoración del proyecto, cumpliendo con el Art. 12, Parágrafo I, III y IV del Reglamento de Modalidades de Graduación de Institutos Técnicos Tecnológicos de Carácter Fiscal, de Convenio y Privado, y enviará una copia del Proyecto de Emprendimiento Productivo en formato digital en un plazo no mayor a 72 horas.
- l. La Dirección Académica establecerá un cronograma de defensa por Carreras, especificando la fecha y hora en que el estudiante expondrá su trabajo en sus fases teórico-prácticas.
- m. Si el Tribunal Calificador tiene observaciones sobre el Proyecto de Emprendimiento Productivo, debe informar a la Dirección Académica 24 horas antes de la defensa para que esta se suspenda hasta que se corrijan las observaciones.

II. FORMATO DEL PERFIL. El perfil del proyecto debe estar elaborado en el Marco del Artículo 9 del presente reglamento, con las siguientes características en estructura:



TÍTULO DEL PROYECTO
1. Autoevaluación como emprendedor
2. Evaluación del Contexto del Emprendimiento Productivo.
3. Objetivo del Emprendimiento Productivo.
4. Idea de Negocio propio o individual, familiar o comunitario.
5. Obligaciones y forma legal para el negocio
6. Bibliografía
7. Anexos

III. FORMATO DEL DOCUMENTO. - El Documento debe contar con las siguientes características en estructura:

SECCIÓN PRELIMINAR
- Tapa
- Portada
- Dedicatoria
- Agradecimientos
TÍTULO DEL PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO
1. AUTOEVALUACIÓN COMO EMPRENDEDOR
2. EVALUACIÓN DEL CONTEXTO DEL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO
3. OBJETIVO DEL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO
4. IDEA DE NEGOCIO PROPIO O INDIVIDUAL, FAMILIAR O COMUNITARIO
5. OBLIGACIONES Y FORMA LEGAL PARA EL NEGOCIO
6. PLAN DE MERCADO Y MERCADEO
7. ORGANIZACIÓN DEL NEGOCIO (ORGANICE SU NEGOCIO)
8. COSTOS DE PRODUCTOS O SERVICIOS
9. ESTIMACIÓN DE CAPITAL
10. PLAN FINANCIERO
11. OBLIGACIONES Y FORMA LEGAL PARA EL NEGOCIO
12. PLAN DE ACCIÓN
13. CONCLUSIONES
14. RECOMENDACIONES
15. FUENTES DE INFORMACIÓN Y BIBLIOGRAFÍA
16. ANEXOS



ANEXO 4

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE
TRABAJO DIRIGIDO EXTERNO

I. PROCEDIMIENTO

- a. El/la estudiante desarrollará su trabajo en una institución, empresa o emprendimiento con el que tenga un convenio o alianza estratégica de acuerdo al contexto de cada Instituto Técnico o Tecnológico.
- b. Una vez que el área de trabajo haya sido definida, el/la estudiante o estudiantes presentarán el Formulario 1 (FMDG-1) a la Dirección Académica.
- c. La Dirección Académica nombrará al Docente Tutor/a mediante Memorándum. Este Docente Tutor/a coordinará el cronograma de trabajo con el Supervisor de la institución, empresa o emprendimiento donde se desarrollará el trabajo.
- d. El/la estudiante presentará su Perfil de trabajo dirigido a la Dirección Académica a través de la Jefatura de Carrera o Responsable correspondiente, adjuntando el Informe Técnico del Docente Tutor/a y del Supervisor de la institución, empresa o emprendimiento.
- e. La Dirección Académica, en un plazo de 48 horas y mediante un Memorándum, nombrará un Comisión Especializada conformado por la Jefatura de Carrera o Responsables de Carrera y dos Docentes para evaluar el perfil propuesto.
- f. Después de la aprobación del perfil, el/la estudiante tendrá un plazo de 4 meses para concluir el trabajo iniciado
- g. Una vez concluido el Trabajo Dirigido Externo, el/la estudiante presentará informes de su trabajo a la institución, empresa o emprendimiento y a la Dirección Académica a través de la Jefatura de Carrera o Responsables de Carrera.
- h. Concluido el desarrollo del Trabajo Dirigido Externo, el Docente Tutor/a, previa aprobación del Supervisor de la institución, empresa o emprendimiento, informará a la Dirección Académica para que esta, en un plazo de 48 horas, designe un Tribunal Calificador (de acuerdo al Art. 12 del Reglamento de Modalidades de Graduación de Institutos Técnicos Tecnológicos de Carácter Fiscal, de Convenio y Privado). Este tribunal estará conformado por la Jefatura de Carrera o Responsables de Carrera y dos Docentes. Además, fijará la fecha y hora para que el postulante exponga públicamente su trabajo en sus etapas teórico-prácticas.

II. FORMATO DEL PERFIL. El perfil del proyecto debe estar elaborado en el Marco del Artículo 9 del presente reglamento, con las siguientes características en estructura



TÍTULO DEL PROYECTO
1. Introducción
2. Caracterización Institucional
3. Planteamiento del Problema
4. Objetivos
4.1. Objetivo General
4.2. Objetivos Específicos
5. Propuesta de Trabajo
6. Bibliografía
7. Anexos

III. FORMATO DEL DOCUMENTO. - El Documento deberá estar elaborado en el Marco del Artículo 9 del presente reglamento con las siguientes características en estructura:

ESTRUCTURA DEL TRABAJO DIRIGIDO EXTERNO
- Portada
- Dedicatoria
- Agradecimientos
- índice
TITULO DEL PROYECTO
1. INTRODUCCIÓN
2. CARACTERIZACIÓN INSTITUCIONAL
3. DIAGNÓSTICO
4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
5. OBJETIVOS
a Objetivo General
b Objetivos específicos
6. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL
7. PLAN DE TRABAJO
8. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS
9. CONCLUSIONES
10. RECOMENDACIONES
11. BIBLIOGRAFÍA
12. ANEXOS



ANEXO 5

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN
POR EXCELENCIA

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Esta modalidad de graduación tiene dos ámbitos de aplicación específicos a los que los estudiantes pueden optar:

- a. Rendimiento Académico.
- b. Reconocimiento a la Innovación Técnica – Tecnológica.

II. REQUISITOS PARA RENDIMIENTO ACADÉMICO:

- a. El estudiante que quiera optar por esta modalidad de graduación, deberá obtener un promedio en su proceso de formación dentro de los dos años o 4 Semestres en el nivel Técnico Medio Post Bachillerato o Tres años o 6 Semestres en el Nivel Técnico Superior **igual o superior a 90 puntos, y no haber reprobado ninguna materia a lo largo de su formación**, de acuerdo al plan de estudios.
- b. La/el estudiante solicitará la Modalidad de Graduación por Excelencia Académica con una nota dirigido a la Dirección Académica o al/la Responsable del Instituto a la conclusión del tercer bimestre del tercer año en el régimen anual o al primer trimestre del sexto semestre del régimen semestral.
- c. Posteriormente, la Dirección Académica o Responsable del Instituto verificará el historial académico (centralizadores de calificaciones) del estudiante para identificar si cumple con los requisitos exigidos para esta modalidad de graduación.
- d. Una vez verificada la documentación correspondiente, la máxima autoridad del Instituto emitirá una nota de aceptación a la solicitud y el acta de Modalidad de Graduación por Excelencia Académica.

III. REQUISITOS PARA RECONOCIMIENTO A LA INNOVACIÓN TÉCNICA - TECNOLÓGICA:

Los estudiantes de 5to y 6to semestre o el 3er año de las carreras que se hayan destacado u obtenido los tres primeros lugares en sus diferentes categorías en la realización de un proyecto innovador presentado a nivel nacional o internacional (Encuentro Plurinacional de Institutos Técnicos y Tecnológicos, Feria de Investigación Técnica Tecnológica, Ferias Industriales u otras convocatorias) pueden acceder a la Modalidad de Graduación por Excelencia por Reconocimiento a la Innovación Técnica – Tecnológica.

El formato del Proyecto a presentar, será el siguiente:

- a. La presentación del documento final del proyecto innovador debe estar elaborado en el marco del artículo 9 del presente Reglamento.



- b. Dependiendo del área al que corresponda el proyecto innovador, deberá ajustar su estructura de acuerdo a los anexos del presente Reglamento.
- c. El mismo debe estar aprobado por el/la Docente Tutor/a antes de ser presentado a los eventos correspondientes.

IV. CONSIDERACIONES PARA GANADORES/AS:

- a. Para el caso de las/los estudiantes ganadores del 5to semestre deberán culminar su Plan de Estudio antes de solicitar la Modalidad de Graduación por Excelencia por Reconocimiento a la Innovación Técnica – Tecnológica.
- b. Las/los Estudiantes ganadores del 5to semestre que reprueben alguna asignatura al cursar 6to semestre no podrán acceder a la Modalidad de Graduación por Excelencia por Reconocimiento.
- c. Las/los estudiantes ganadores de 5to y 6to semestre o el 3er año no están exentos de desarrollar la Práctica Laboral.
- d. La máxima autoridad del Instituto emitirá el acta de Modalidad de Graduación por Excelencia por Reconocimiento a la Innovación Técnica – Tecnológica.



ANEXO 6

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN
DE GRADUACION POR EXPERIENCIA LABORAL

I. PROCEDIMIENTO

- a. Esta modalidad de graduación puede ser considerada por las y los estudiantes que se encuentran desempeñando funciones durante los tres años de su formación académica, en una empresa o institución legalmente constituidas y en áreas afines a su carrera.
- b. El/la estudiante deberá desarrollar una propuesta de mejora técnica o tecnológica de innovación en la empresa o institución pública o privada donde trabaja, y adjuntar documentación de respaldo, como contratos, boletas de pago u otros.
- c. Una vez que la propuesta ha sido definida, el/la estudiante o estudiantes presentarán el Formulario 1 (FMDG-1) a la Dirección Académica.
- d. La Dirección Académica nombrará al Docente Tutor/a mediante Memorándum. Este Docente Tutor/a coordinará el cronograma de trabajo con el Supervisor de la empresa o institución donde se implementará la Propuesta de Mejora Técnica o Tecnológica en el puesto de trabajo.
- e. La propuesta desarrollada por el/la estudiante debe ser aprobada por el inmediato superior o responsable de área de la empresa o institución mediante una nota emitida por él mismo.
- f. El/la estudiante deberá presentar la propuesta a la Dirección Académica, a través de la jefatura de carrera o el responsable, adjuntando el informe del Docente Tutor/a y del/la Supervisor/a de la empresa o institución.
- g. Una vez aprobada el perfil inicial de la Propuesta de Mejora Técnica o Tecnológica, el/la estudiante tiene un plazo de cuatro meses para desarrollarla a profundidad, y presentarla a la empresa o institución.
- h. Después de haber concluido la propuesta, el/la estudiante deberá elaborar un informe final dirigido a la empresa o institución y a la Dirección Académica, a través de la jefatura de carrera o el responsable, el cual habilitará la fase de evaluación por parte del tribunal calificador.
- i. El/la estudiante deberá presentar tres ejemplares físicos y digitales de la propuesta de mejora en un plazo de cinco días previo a la presentación de la propuesta técnica.
- j. La Dirección Académica, en un plazo de 48 horas y a través de un memorándum que incluirá una copia en formato digital de la propuesta de mejora técnica o tecnológica de innovación, nombrará un tribunal calificador conformado por el jefe de carrera o responsable de carrera, un docente y un representante designado por la empresa o institución donde trabaja el/la estudiante, para evaluar los resultados en un plazo no mayor a 72 horas. (Art. 12, párrafos I, III y IV del Reglamento de Modalidades de



Graduación de Institutos Técnicos Tecnológicos de Carácter Fiscal, de Convenio y Privado).

- k. Los tres ejemplares entregados, en primera instancia serán utilizados por el tribunal calificador para el proceso de defensa; posteriormente, un ejemplar será asignado al ponente, donde el Tribunal Calificador plasmará la calificación con sellos y firmas. La segunda copia irá a la Dirección Académica para su custodia y archivo, y un tercer ejemplar irá a la empresa o institución como testimonio público del ponente y para fines consiguientes.
- l. La Dirección Académica establecerá un cronograma de defensa por Carreras, donde se especifique la fecha y hora para que la/el Estudiante exponga su trabajo en sus fases teórico-práctico.

II. FORMATO DEL PERFIL. El perfil de la propuesta técnica debe estar elaborado en el Marco del Artículo 9 del presente reglamento, con las siguientes características en estructura:

TÍTULO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

- 1. Introducción
- 2. Antecedente institucional
- 3. Diagnóstico
- 4. Planteamiento del problema
- 5. Objetivos
 - a. Objetivo General
 - b. Objetivos específicos
- 6. Propuesta de Trabajo
- 7. Bibliografía
- 8. Anexos



III. FORMATO DEL DOCUMENTO. - El Documento debe contar estar elaborado en el Marco del Artículo 9 del presente Reglamento con las siguientes características en estructura:

ESTRUCTURA DEL GRADUACIÓN POR EXPERIENCIA LABORAL

- Portada
- Dedicatoria
- Agradecimientos
- Índice

TITULO DEL TEMA

1. INTRODUCCIÓN
2. ANTECEDENTE INSTITUCIONAL
3. DIAGNÓSTICO
4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
5. OBJETIVOS
 - a. Objetivo General
 - b. Objetivos específicos
6. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL
7. PLAN DE TRABAJO
8. SUSTENTACION DE RESULTADOS
9. CONCLUSIONES
10. RECOMENDACIONES
11. BIBLIOGRAFÍA
12. ANEXOS



ANEXO 7
PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA PRUEBA ACADEMICA DE GRADO
APLICADA A CARRERAS DEL SECTOR DE FORMACIÓN TÉCNICA

I. (PROCEDIMIENTO).

El estudiante a través del Formulario **(FMDG-1)** solicitará a la Dirección Académica presentarse a la Prueba Académica de Grado.

La Dirección Académica de acuerdo a la solicitud de la/el estudiante procederá a la organización de la Prueba Académica de Grado.

- a) La Dirección Académica procederá a Recopilar un Banco de preguntas teóricas y las unidades temáticas de formación práctica de los Docentes de la carrera correspondiente, con sus respectivas respuestas.
- b) Designará mediante memorándum a la comisión calificadora compuesta por tres docentes con pertinencia académica.
- c) Establecerá un cronograma para la Prueba Académica de Grado, la cual consiste en una valoración teórico - práctica.
- d) Una vez que se cuente con el banco de preguntas, la Dirección Académica elaborará una prueba escrita documento que equivale al 30% de la valoración de la Prueba Académica de Grado, este estará compuesto por 100 preguntas que serán elaboradas y entregadas a la comisión calificadora el mismo día del examen, de acuerdo al cronograma.
- e) La comisión calificadora en una primera etapa será la responsable de aplicar, revisar y valorar la prueba, debiendo entregar los resultados inmediatamente a la Dirección Académica.
- f) La Dirección académica procederá al sorteo de las unidades de formación prácticas pasadas las 24 horas después del examen teórico.
- g) La defensa de las unidades de formación práctica deberá desarrollarse en un plazo máximo de 72 horas.
- h) La comisión calificadora en una segunda etapa será la responsable de la aplicación y valoración de la prueba práctica.
- i) La ponderación para la Prueba Académica de Grado es la siguiente:

EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
TEÓRICO	30%
PRÁCTICO	70%

- j) La comisión calificadora entregar el resultado de la prueba práctica a la Dirección Académica una vez concluida la misma.
- k) La Dirección Académica será responsable de centralizar y publicar los resultados inmediatamente culminados el proceso.



ANEXO 8

GUÍA DE PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS DEL PRESENTE REGLAMENTO
PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRÁCTICA LABORAL

I. INTRODUCCIÓN:

El presente documento tiene como objetivo establecer el procedimiento para la implementación de la práctica laboral en el Instituto Técnico y Tecnológico. Este procedimiento busca garantizar una formación integral del estudiante, que le permita adquirir experiencia y desarrollar habilidades prácticas en el ámbito laboral.

II. PROCEDIMIENTO:

a. Elegibilidad del estudiante: Los estudiantes que cursan 4to, 5to o 6to semestre o segundo año (cuarto Bimestre), tercer año de formación, y que hayan aprobado las asignaturas previas, podrán solicitar por escrito el inicio de la práctica laboral a la Dirección Académica o a la máxima autoridad de la institución.

b. Selección de la empresa: La Dirección Académica se encargará de seleccionar la empresa, institución o emprendimiento más adecuado para la práctica laboral, priorizando aquellas que estén cerca del domicilio del estudiante y de acuerdo a los convenios realizados por la Institución Educativa. En caso de no contar con convenios suscritos con empresas, se recurrirá a desarrollar el Servicio a la Comunidad.

c. Servicio a la Comunidad: De acuerdo a las necesidades del contexto relacionadas con el área de Formación del Estudiante, la Dirección Académica se encargará de seleccionar y designar el lugar donde el Estudiante desarrollará el Servicio Comunitario valido como práctica laboral, el mismo deberá ser reglamentado por un Reglamento Interno Aprobado por la Dirección Departamental, con un equivalente a la Carga Horario establecido en el Art. 7 Parágrafo II del presente Reglamento.

d. Designación de Docente Supervisor: La Dirección Académica o responsable del Instituto designará un Docente Supervisor quien realizará mínimamente tres visitas de seguimiento a la práctica laboral del estudiante, en la Empresa, Institución o al Espacio Comunitario donde el estudiante desarrolla el Servicio a la Comunidad.

e. Presentación del estudiante en la Empresa, Institución o Espacio Comunitario: El/la Docente Supervisor/a realizará la presentación del estudiante en la Empresa, Institución o Espacio Comunitario donde desarrollará su Práctica Laboral.

f. Seguimiento a la práctica laboral/Servicio a la Comunidad: En cada visita de seguimiento, la/el Docente Supervisor/a deberá llenar un formulario de seguimiento a la



práctica laboral, que contendrá criterios como puntualidad, desempeño, sugerencias, observaciones, entre otros. Al final, el formulario deberá llevar el sello de la institución y de la empresa. El mencionado formulario debe ser diseñado por la Institución Educativa y aprobado por la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional de la Dirección Departamental de Educación correspondiente.

g. Agradecimiento a la empresa: El/la Docente Supervisor/a deberá reportar un día antes de cumplirse las prácticas laborales a la Dirección Académica o responsable, para que este agradezca a través de una nota a la Empresa, Institución o al Espacio Comunitario por el apoyo a la formación profesional.

h. Certificado de conclusión: Al finalizar la práctica laboral, el estudiante deberá contar con un certificado de conclusión, mismo que deberá ser entregado por la Empresa, Institución o Emprendimiento.



ANEXO 9

DOCUMENTOS DEL PROCESO ACADEMICO DE LAS/LOS ESTUDIANTES DE LOS INSTITUTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS DE CARÁCTER FISCAL, DE CONVENIO Y PRIVADO

En el marco de la normativa vigente, con el fin de garantizar a la/el estudiante la conclusión de su proceso formativo dentro de los 3 años para el nivel Técnico Superior y 2 años para el Nivel Técnico medio post-bachillerato, se emiten las siguientes certificaciones:

1. CERTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS

La certificación de conclusión de estudios será expedida por la Máxima Autoridad del Instituto Técnico y Tecnológico, ya sea de carácter fiscal, de convenio o privado (Rectora/Rector y/o Director/a Académico/a), en un plazo máximo de 48 horas posteriores a la finalización de los estudios del/ de la estudiante. La entrega de este documento se realizará sin costo alguno para el/la estudiante y se hará en un formato aprobado por el Ministerio de Educación.

2. ACTA DE DEFENSA DE GRADO

Para la defensa de grado, el Instituto imprimirá el Acta de Defensa de Grado en formato aprobado por el Ministerio de Educación, sin costo alguno, en tres ejemplares originales: Un ejemplar entregará a la/el estudiante para que el mismo sea adjuntado al trámite de Título Profesional; un ejemplar quedará en el Instituto; y el último será entregado a la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional dependiente de la Dirección Departamental de Educación para su archivo correspondiente.

El llenado del Acta de Defensa de grado será manuscrito, con letra clara, legible y bolígrafo azul o de forma digital, realizado por la o el Secretario de Actas, y firmados miembros del Tribunal Calificador, para su posterior entrega al postulante.

3. CERTIFICADO DE EGRESO

Los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado otorgarán el Certificado de Egreso a la/el Estudiante que haya aprobado la Modalidad de Graduación elegida, refrendado por la Dirección Departamental de Educación; y entregado al Estudiante en un plazo máximo de 10 días hábiles posterior a la referida defensa.

4. CERTIFICADOS DE CALIFICACIONES

La emisión de los certificados de calificaciones se realizará en cumplimiento al Parágrafo I del Artículo 17 del Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter fiscal, de convenio y privado.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE INSTITUTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS DE CARÁCTER FISCAL DE CONVENIO Y PRIVADO	CÓDIGO: REG- RMGITTFCFP	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 31 de 35

Los certificados de calificaciones legalizados por la Dirección Departamental de Educación, son requisitos para el trámite de Título Profesional.

5. ACTA DE MODALIDAD DE GRADUACIÓN POR EXCELENCIA

Para esta modalidad de graduación la Máxima Autoridad del Instituto emitirá el Acta en el formato aprobado por el Ministerio de Educación, sin costo alguno, en tres ejemplares originales: Un ejemplar entregará a la/el estudiante para que el mismo sea adjuntado al trámite de Título Profesional; un ejemplar quedará en el Instituto; y el último será entregado a la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional dependiente de la Dirección Departamental de Educación para su archivo correspondiente.

El llenado del Acta de Defensa de grado será manuscrito, con letra clara, legible y bolígrafo azul o de forma digital.

6. TITULO PROFESIONAL

El Título Profesional será otorgado por el Ministerio de Educación a favor de la y el egresado, previo cumplimiento de requisitos y procedimientos establecidos por la Unidad de Títulos Profesionales del Ministerio de Educación, en el marco de la normativa vigente.

Para las carreras en el área de salud, se procederá conforme establece la Resolución Bi-Ministerial N O 001/2021 de 20 de enero de 2021.



FORMATO N°1

CERTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

En mérito a lo dispuesto en el Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado aprobado con Resolución Ministerial N° 350/2015 de 02 de junio de 2015, y sus modificaciones previa revisión de antecedentes académicos, el:

INSTITUTO.....
..... de carácter del departamento de
....., tiene a bien certificar que la/el estudiante:
.....

APROBÓ todas las asignaturas contenidas en el Plan de Estudios correspondiente a la carrera de: a nivel
requisito que le habilita a la modalidad de graduación.

Es cuanto tengo a bien certificar para los fines legales consiguientes.

.....
FIRMA
MÁXIMA AUTORIDAD DEL INSTITUTO



FORMATO N° 2

ACTA DE DEFENSA DE GRADO MODALIDAD DE GRADUACIÓN:

INSTITUTO: CARÁCTER:
CARRERA: NIVEL:
CIUDAD/LOCALIDAD: DEPARTAMENTO:

En el departamento de en fecha a Horas y
en aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, la/el estudiante:
..... con C.I.: procedió a la defensa del
(PROYECTO DE GRADO/TRABAJO DIRIGIDO) titulado:
.....

Asistiendo en calidad de miembros del Tribunal Evaluador los siguientes profesionales del
área de formación:
.....(Tribunal Evaluador)
.....(Tribunal Evaluador)
.....(Tribunal Evaluador)

Una vez instalado el acto, se procedió con el desarrollo de la defensa de grado, sometiendo
a la/el estudiante a la evaluación pertinente; concluido el mismo se declara un cuarto
intermedio para que el Tribunal, en reunión reservada, pueda deliberar. Una vez reinstalado
el acto, el Tribunal Evaluador resolvió:

OTORGAR LA CALIFICACIÓN FINAL DE (Literal)
PUNTOS, A FAVOR DE LA/EL ESTUDIANTE, CON LO QUE (Aprueba/Reprueba) LA
MODALIDAD DE GRADUACIÓN EFECTUADA.

El presente acto académico concluyó a horas:

En señal de conformidad firman al pie del presente.

.....
FIRMA TRIBUNAL

.....
FIRMA TRIBUNAL

.....
FIRMA TRIBUNAL

.....
POSTULANTE



ACTA DE MODALIDAD DE GRADUACIÓN POR EXCELENCIA:

.....

INSTITUTO: _____

CARRERA: _____

CIUDAD/LOCALIDAD: _____

CARÁCTER: _____

NIVEL: _____

DEPARTAMENTO: _____

En el departamento de..... en fecha..... en aplicación a lo
dispuesto en la normativa vigente, la/el estudiante:
con C.I.:..... habiendo obtenido con una calificación
.....(literal)puntos, por lo que se procede a APROBAR la modalidad de
graduación efectuada.

En señal de conformidad firman al pie del presente.

.....

RECTOR

.....

DIRECTOR ACADÉMICA

.....

POSTULANTE



FORMULARIO N° 1

FORMULARIO DE MODALIDAD DE GRADUACIÓN (FMDG-1)

NOMBRES			
APELLIDOS			
CÉDULA DE IDENTIDAD	Nº	EXPEDIDA	Nº DE CELULAR:
INSTITUTO			
CARRERA			
MODALIDAD DE GRADUACIÓN			
NOMBRE/TEMA			
OBJETIVOS			

1. A la fecha Declaro que tengo definido el tema de la modalidad de graduación, por lo cual solicito proseguir como corresponda.
2. De existir algún impedimento académico para continuar con el proceso de modalidad de graduación se solicita se notifique para tomar las acciones correctivas.

Yo , con C.I. , declaro que todos los datos consignados en el presente formulario son verídicos.



Firma de la o el declarante

Lugar y fecha: / / 20.....

NOTA: El contenido de la presente declaración es de exclusiva responsabilidad del declarante.

